

General Roca, 23 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00124-P-2024 FRESCO JONATHAN EDGARDO S/ ART 27 BIS (SJ) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JONATHAN EDGARDO FRESCO en fecha 22/03/2024 fue condenado por el Dr. Gastón César Pierroni, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor de los delitos Amenaza simple, daño simple en dos hechos y desobediencia a una orden judicial en dos hechos, los que concursan en forma real entre sí, a título de autor (arts. 45, 55, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, 183 y 239 del Código Penal) legajo N° MPF-VR-00458-2024 caratulado "Fresco Jonathan Edgardo s/ Desobediencia", Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) las siguientes reglas de conducta: a) fijar y mantener un domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de General Roca; b) presentarse ante el Instituto de Presos y Liberados de la ciudad de General Roca una vez cada cuatro meses a fines de dar cuenta de sus condiciones de vida; c) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; d) Realizar un tratamiento psicoterapéutico individual con especial abordaje en violencia de género, debiendo presentar constancia de inicio y de finalización del mismo y e) Prohibición de realizar actos de turbación y/o molestia hacia la persona de M., DNI N° , por sí o por interpósita persona, por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación o servicios de mensajería instantánea, como así, la prohibición de acercamiento a un radio inferior a los 50 metros de su persona (art. 27 bis, del Código Penal).

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente al IAPL GENERAL ROCA, habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables manifestó

"...informo que conforme surge de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia, el condenado JONATHAN EDGARDO FRESCO, no registra nuevos antecedentes computables.."

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que JONATHAN EDGARDO FRESCO ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 *"...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso."*

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a JONATHAN EDGARDO FRESCO, DNI 33921691 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 22/03/2024 en legajo N° MPF-VR-00458-2024 caratulado "Fresco Jonathan Edgardo s/ Desobediencia" (conf. art. 27 bis del Código Penal).

II.- HACER SABER a JONATHAN EDGARDO FRESCO lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: *"La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos."*

III.-**REMITIR** las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a LEONARDO ALBERTO BALLESTER y JORGE HORACIO TRALCAL, se **notifica al IAPL local, y se remite digitalmente a FISCALÍA 1 DE VILLA REGINA.**
Conste.-

Dra. Paola Oyarzabal
Secretaria